

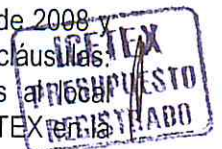


CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, NIT. 899.999.035-7. Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.302.451 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que debido a la necesidad de la entidad se tomo otro local en arriendo para la ciudad de Riohacha para el punto de Atención al Usuario, teniendo en cuenta que el local antiguo no tiene la adecuación necesaria para las personas discapacitadas. 2. Que la Secretaria General, el Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX** y el Asesor Técnico de Presidencia, mediante estudios previos y minutas técnicas solicitan adelantar la contratación para llevar a cabo la Adecuación física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4, donde funcionará el punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad de Riohacha. 3. Que de acuerdo con la cuantía a contratar se inició el proceso de contratación directa, para lo cual el 12 y 15 de febrero de 2013 mediante comunicaciones No. 2013013667-E, 2013013665-E y 2013014852- E, la Secretaría General del **ICETEX**, invitó a participar en el proceso de contratación directa al Ingeniero **GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA** y las empresas **ESECO LTDA** e **INMODEL E.U.**, con el fin que presentaran propuestas de acuerdo con los términos de referencia remitidos. 4. Que dentro del plazo previsto para ello, se recibió propuesta del Ingeniero Gustavo Galindo Peñaloza según radicado No. 2013007444-R del 19 de febrero de 2013, adicionalmente **ESECO LTDA** presento propuesta el 5 de marzo de 2013, la cual no fue tenida en cuenta por cuanto fue presentada extemporáneamente. 5. Que mediante memorando SGR-3000- 241 del 6 de marzo de 2013, la Secretaria General designó evaluador de la propuesta presentada, quien mediante memorando SGR-GRF-3010-045 del 12 de marzo de 2013, informa que evaluada la propuesta, presentada por el Ingeniero Gustavo Galindo Peñaloza cumple con las especificaciones técnicas, de experiencia y económicas solicitadas por **EL ICETEX**. Igualmente se verificó por parte del Grupo de Contratos el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico de la propuesta presentada. 6. Que se procede a realizar la contratación directa con el Ingeniero Gustavo Galindo Peñaloza teniendo en cuenta su idoneidad profesional y su propuesta presentada que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el **ICETEX** en este proceso de contratación. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de obra, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el numeral 16 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y su modificatorio Acuerdo 031 de fecha 6 de diciembre de 2012 y en especial por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar la Adecuación física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX**





CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

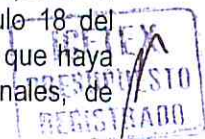
ciudad de Riohacha, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste y en los términos que se señalen en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el **ICETEX**, la cual será firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$21.174.938,00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA. En todo caso el valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA** por los precios unitarios, valor que incluye AIU, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de obra. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** cancelará el valor del contrato así: **1). Un primer pago** a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez impartida la orden de inicio, previa la legalización del contrato. **2). Un Segundo Pago** a los quince (15) días calendario de acuerdo al avance real de actividades realizadas en el que se amortice al menos el 50% del valor entregado como anticipo. **3) Un pago final** correspondiente al Acta de Recibo a satisfacción de las actividades contratada al finalizar el contrato, en la cual se pagará la obra o actividades real y finalmente ejecutadas donde se amortizarse el saldo del monto entregado como anticipo. **PARAGRAFO:** Los pagos deben acompañarse de la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y por parte del **CONTRATISTA**, deberá hacer entrega de los recibos de pago de E.P.S., Pensiones y Riesgos Profesionales o certificación por parte del revisor fiscal según el caso, donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusulas tercera y cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro G-332-113-022-001 – ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la vigencia fiscal 2013, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2013-096 del 29 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. 1.** Colocar a disposición del **ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Suscribir la orden de inicio, indicando el cronograma de obra y el plan de inversión del anticipo para aprobación del Supervisor del contrato, así mismo deberá entregar al inicio del contrato los Análisis de Precios Unitarios A.P.U. para la ejecución de las actividades descritas en el mismo. **3.** Cumplir con las especificaciones presentadas por quien suscribe el presente contrato, las condiciones pactadas y aceptadas por el **ICETEX** y los demás documentos técnicos entregados por el supervisor del contrato. **4.** Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los anexos que le sean entregados por el supervisor del contrato donde se definen las actividades a realizar, acorde con el



CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

anexo técnico y especificaciones indicadas en el presente contrato. 5. Cumplir con las normas vigentes establecidas frente a la materia objeto a contratar y estándares de la industria, de forma tal que se garantice la seguridad y el buen funcionamiento de las obras contratadas. 6. Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra, se encuentre debidamente identificado y carnetizado. 7. Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. 8. Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las obras y demás trabajos objeto de la presente contratación, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor, en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. 9. Exigir que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. 10. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra, para efectos de ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en el presente contrato, así como el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. 11. Analizar y replantear la disponibilidad de recursos reutilizables. 12. Retirar los sobrantes, escombros y desperdicios de la obra, de las instalaciones del **ICETEX**, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. Por tanto, todos los equipos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de la obra, deberán ser limpiados total y adecuadamente. 13. Coordinar en conjunto con el interventor y/o supervisor o funcionarios designados por **EL ICETEX**, la programación de la obra. 14. Realizar las gestiones a que haya lugar, ante las entidades públicas correspondientes, con ocasión al cumplimiento del objeto a contratar. 15. Realizar el aseo general del bien. 16. Colocar a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. 17. Suministrar materiales de alta calidad para que el trabajo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. 18. Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de obra. 19. Realizar en coordinación con el interventor y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. 20. Informar al **ICETEX** cualquier cambio del personal que resida en la obra, garantizando siempre el recurso humano mínimo requerido para la ejecución de la obra. 21. Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 3. Proyectar el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**. 4. Entregar a través del supervisor los anexos que considere, tales como diseños y planos, los cuales deben estar debidamente numerados e identificados. 5. Exigir al **CONTRATISTA** los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de

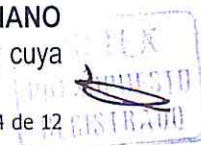




CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Deberá acreditar tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DE OBRA CONTRATADA Y CANTIDADES DE OBRA:** El alcance de la obra contratada está determinado por las actividades descritas en el presupuesto y las respectivas especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. No obstante, a manera descriptiva el alcance de obra hace referencia a las siguientes actividades: **1.** Red eléctrica regulada que garantice protección de los equipos de computo ante probables sobre cargas de energía eléctrica así como respaldo de energía ante una posible falla general de energía externa. **2.** El cableado estructurado necesario para el funcionamiento y comunicación de los equipos de computo, digiturno, escáner e impresora. **3.** Mejoramiento y complementación del sistema de Aire Acondicionado, teniendo en cuenta que la localidad es de clima cálido y el número de usuarios simultáneos a atender en temporada alta. **4.** Pintura y señalización exterior e interior para establecer la imagen institucional del ICETEX. **5.** Señalización exterior e interior para establecer la imagen institucional que el ICETEX tiene a nivel nacional. **4.** Divisiones interiores que demarquen las áreas de atención y de espera de usuarios. **5.** Trabajos necesarios, de redes eléctricas normal y regulada, de voz y datos, distribución arquitectónica, divisiones en Dry Wall y en vidrio. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obras objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el anexo y demás documentos que sean entregados por el supervisor del contrato de obra designado por el **ICETEX**. Las cantidades de obra pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del Supervisor del contrato, previa la realización de las mismas. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iniciales, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO:** En caso de no conformidad con las especificaciones indicadas en el presente contrato, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá reconstruirlas a su costo, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTAS:** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras adicionales y las no previstas en el contrato, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las cantidades adicionales de obra que resulten serán canceladas a los mismos precios señalados en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Las no previstas serán las que se convengan con **EL CONTRATISTA**, el interventor y/o supervisor del contrato designado por el **ICETEX**. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Estas obras adicionales y no previstas serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Supervisor del **ICETEX**, mediante la suscripción de un acta de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para ejecutar las obras, por lo tanto no habrá lugar a remuneración adicional alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA.- SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El sitio de ejecución de la adecuación es en el inmueble ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya



foe

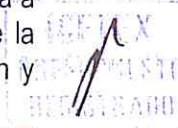
CONTRATO DE OBRA N°

2013-0091

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como anticipo por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. **SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. 5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al **ICETEX**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las obras, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del cronograma de obra por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX** modificado por el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y



ICETEX
DIRECTORIO
GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA
DIRECTOR OFICE DE CONTRATACION



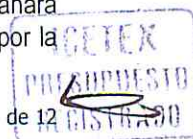
CONTRATO DE OBRA N°

2013-0091

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la



CONTRATO DE OBRA N° 2013-0091 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

**"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde
funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"**

fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de obra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El supervisor remitirá los anexos que se generen con ocasión del contrato a la Secretaria General del **ICETEX**, para que hagan parte del expediente único de contratación, toda vez, que estos hacen parte integral del presente contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX** (planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la obra contratado. **CLAUSULA VIGESIMA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** realizará las obras contratadas de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, igualmente **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como del personal dispuesto para realizar la obra, objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier



CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"


sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de obra civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de obra en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de este contrato y en el caso que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos, así como de los trabajadores que disponga para la ejecución de las obras contratadas. En el caso que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato de obra. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: 1. Las cartas de invitación a presentar propuestas de fechas 12 y 15 de febrero de 2013. 2. La propuesta presentada por parte del CONTRATISTA. 3. Anexos técnicos, cronograma, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. 4. Diseños y anexos técnicos entregados por el supervisor del presente contrato, donde se indica la descripción de la obra civil y eléctrica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en el contrato. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

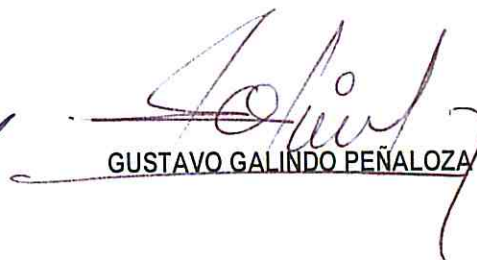
Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

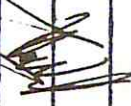
20 MAR 2013

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA


MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX


GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP FF-2013-096 RP 35765-0238
 Rubro: **ADECUACION E IMPERMEABILIZACIONES**
 Código: **633213022001**
 Fecha: **20-mar-13** Registrado por 

Frco

Anexo: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaria General
 Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaria General




CONTRATO DE OBRA N° 2013-0091 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

ANEXO- 1

PRESUPUESTO DE OBRA

		PRESUPUESTO PROPUESTA ING. GUSTAVO GALINDO OFICINA ICETEX RIOHACHA			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr Unitario	Vr Total
1	MUROS				
	Muros en Dry Wall				
1,1	Suministro e instalación muro en Dry Wall dos caras de 0.10 - 0,15 - 0,20 m (incluye vanos, lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA 1,5 metros, incluye una (1) mano de pintura.	m2	3,60	\$ 53.700,00	\$ 193.320,00
1,2	Suministro e instalación lineales en Dry Wall (A < 0,60 mts) de 0.10 - 0,15 - 0,20 m, lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, incluye una (1) mano de pintura	ml	3,60	\$ 28.400,00	\$ 102.240,00
2	PINTURA GENERAL				
	El precio debe incluir ranuras, dilataciones y filetes; al medir se descontarán los vanos de puertas y ventanas.				
2,1	Suministro y aplicación pintura tipo 1 interior muros en Viniltex blanco ref.1501 o similar (incluye los filis, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). Dos (2) manos.	m2	65,50	\$ 15.800,00	\$ 1.034.900,00
2,2	Suministro y aplicación de pintura tipo KORAZA para exteriores o similar, incluye filis, dilataciones y resanes. 2 manos.	m2	4,10	\$ 27.300,00	\$ 111.930,00
2,3	Suministro y aplicación pintura techo en tipo Viniltex, blanco ref.1501 o similar (incluye los filis, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). Dos (2) manos.	m2	37,00	\$ 17.300,00	\$ 640.100,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				

Pro

CONTRATO DE OBRA N° 2013-0091 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

3,1	Suministro e instalación de canaleta metálica 15x8 cm con 2 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones, tapas y todos aquellos elementos necesarios para la adecuada instalación.	ml	18,00	\$ 68.800,00	\$ 1.238.400,00
3,2	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Normal, incluye toma corriente doble blanca con polo a tierra Levinton o similar y accesorios.	Und	3,00	\$ 41.700,00	\$ 125.100,00
3,3	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Regulada incluye toma corriente doble Naranja con polo a tierra Levinton o similar y accesorios.	Und	5,00	\$ 41.700,00	\$ 208.500,00
3,4	Cable trenzado fase color azul cal 12 AWG THHN corriente normal.	ml	76,00	\$ 5.450,00	\$ 414.200,00
3,5	Cable trenzado fase color rojo cal 12 AWG THHN corriente regulada.	ml	65,00	\$ 5.450,00	\$ 354.250,00
3,6	Suministro e instalación de tablero de 6 circuitos con tapa para energía regulada.	Und	1,00	\$ 79.400,00	\$ 79.400,00
3,7	Suministro e instalación de breaker enchufable de 20 ^a .	Und	4,00	\$ 18.700,00	\$ 74.800,00
3,8	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x20A.	Und	1,00	\$ 44.300,00	\$ 44.300,00
3,9	Acometida eléctrica en cable encauchetado 3x6, para la UPS	ml	15,00	\$ 19.760,00	\$ 296.400,00
3,10	Acometida eléctrica, 3 líneas en cable #10 para equipos Aire Acondicionado	ml	20,00	\$ 18.850,00	\$ 377.000,00
3,11	Conductor 7 hilos cobre aislado con pvc thwn 600 V. # 10 de 90° para acometida de circuito regulado 1 fase, neutro y tierra.	ml	15,00	\$ 18.850,00	\$ 282.750,00
3,12	Tubo EMT de 3/4" (incluye accesorios y curvas) para acometidas Aire Acondicionado y luminarias	ml	30,00	\$ 5.750,00	\$ 172.500,00
3,13	Suministro e Instalación de Luminaria 4X17W 59.5X59.5 120V-277V	Und	4,00	\$ 152.500,00	\$ 610.000,00
3,14	Salida para alumbrado cableada	Und	4,00	\$ 62.300,00	\$ 249.200,00
4	INSTALACIONES VOZ Y DATOS				
4,1	SALIDA PARA VOZ Y/O DATOS (Incluye Ductería y Cajas, según especificaciones Técnicas)	Und	4,00	\$ 69.200,00	\$ 276.800,00
4,2	Cable UTP Cat 6	ml	65,00	\$ 2.450,00	\$ 159.250,00
4,3	Pacht cord 3 mt Cat 6 voz	Und	5,00	\$ 9.850,00	\$ 49.250,00
4,4	Pacht cord 3 mt Cat 6 datos	Und	5,00	\$ 9.850,00	\$ 49.250,00



CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

4,5	Pacht Panel 12 Puertos Incluye Herraje, jacks RJ45 Cat 6 y accesorios.angulados	Und	1,00	\$ 365.000,00	\$ 365.000,00
4,6	Identificación eléctrica y puntos de voz y datos en poliester autolaminado	Und	15,00	\$ 27.500,00	\$ 412.500,00
4,7	Certificación de puntos de voz y datos	Und	4,00	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00
4,8	Bandeja Fibra óptica Multimodo 12 Puertos	Und	1,00	\$ 665.000,00	\$ 665.000,00
4,9	Bandeja Portacable Para Equipos de 2R	Und	1,00	\$ 275.000,00	\$ 275.000,00
4,10	Cable telefónico 6 pares para líneas análogas	ML	10,00	\$ 7.850,00	\$ 78.500,00
4,11	ORGANIZADOR 2U	Und	2,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
4,12	JACK RJ45 CAT 6A DATOS	Und	5,00	\$ 12.300,00	\$ 61.500,00
4,13	JACK RJ45 CAT 6A VOZ	Und	5,00	\$ 12.300,00	\$ 61.500,00
4,14	FACE PLATE DUPLEX angulado	Und	5,00	\$ 9.800,00	\$ 49.000,00
4,15	Amarres Plásticos, Marquillas, Cinta Velcro	gl	1,00	\$ 65.000,00	\$ 65.000,00
5	EQUIPOS				
5,1	Suministro e instalación de UPS de 1 KVA monofásica a 110V, autonomía de 5 minutos a plena carga.	Und	1,00	\$ 325.000,00	\$ 325.000,00
5,2	Rack de comunicaciones abierto de 0,60 x 0,60 x 1,50 mt altura	Und	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00
5,3	Switch marca CISCO 2960 de 24 puertos, administrable y garantía mínima de un año (VER NOTA AL FINAL)	Und	-	\$ -	\$ -
5,4	Multitoma de 4 salidas para rack de comunicaciones.	Und	1,00	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00
5,5	ORGANIZADOR Horizontal para rack	Und	3,00	\$ 46.900,00	\$ 140.700,00
5,6	GATEWAY de Voz CISCO C001	Und	1,00	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00
6	VARIOS				
6,1	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split suspendido techo de 24,000 BTU en zona atención al usuario, incluye condensadora, soportes, tuberías de cobre, rubatex, cable control 4x14, desagüe, recarga gas refrigerante y puesta en marcha.	Und	1,00	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00
6,2	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split suspendido techo de 12,000 BTU en cuarto técnico, incluye condensadora, tuberías de cobre, rubatex, cable control 4x14, desagüe, recarga gas refrigerante y puesta en marcha.	Und	1,00	\$ 925.000,00	\$ 925.000,00
6,3	Aviso exterior en caja de luz con tela acrílica (PANAFLEX) con impresión del logo de la Entidad, en colores institucionales, incluye instalación. Dimensiones 1,80 mt de ancho x 0.8 mt de alto	Und	1,00	\$ 575.000,00	\$ 575.000,00
6,4	Cambio de guardas en cerraduras existentes	Und	2,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
6,5	Instalación de brazo mecánico en puerta principal	Und	1,00	\$ 165.000,00	\$ 165.000,00



CONTRATO DE OBRA N° **2013-0091** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y GUSTAVO GALINDO PEÑALOZA.

"Adecuación Física y de redes complementarias al local ubicado en la calle 3 No. 6- 11 Local 4 donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del ICETEX en la ciudad de Riohacha"

6,6	Instalación de película para control solar en puerta principal de vidrio	m2	5,75	\$ 35.000,00	\$ 201.250,00
6,7	Suministro e instalación película microperforada con logo símbolo de icetex en puerta principal de vidrio	Und	3,00	\$ 135.000,00	\$ 405.000,00
6,8	Retiro de escombros y aseo general	Glb	1,00	\$ 225.000,00	\$ 225.000,00
6,9	Señalización de áreas de oficina en acrílico 0,45*0,15	Und	5,00	\$ 47.500,00	\$ 237.500,00
6,10	Gravilla mona lavada suministro e instalación	MI	2,00	\$ 35.000,00	\$ 70.000,00
7	PUERTAS				
7,1	Suministro e instalación Puertas en madera Entamborada 0,70*2,30, acabado en chapillas natural, incluye marco y cerradura	Und	2,00	\$ 290.000,00	\$ 580.000,00
7,2	Suministro e Instalación de puerta media altura 0,70*1,20 en madera para acceso zona de atención al usuario incluye marco y chapa.	Und	1,00	\$ 225.000,00	\$ 225.000,00
SUBTOTAL					\$ 16.188.790,00
ADMINISTRACION 20%					\$ 3.237.758,00
IMPREVISTOS 5%					\$ 809.440,00
UTILIDAD 5%					\$ 809.440,00
IVA SOBRE UTILIDAD 16%					\$ 129.510,00
TOTAL PROYECTO					\$ 21.174.938,00

NOTA: ITEM 5.3 ES SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD

